

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE) PARA EL ORDENAMIENTO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD MARITIMA DE HONDURAS, A TRAVES DE LA GENERACIÓN DE DATOS ESTADISTICOS. -**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, en cumplimiento de su Ley Orgánica y los Convenios internacionales, es el ente encargado de regular las actividades marítimas, donde uno de sus pilares fundamentales es preservar la seguridad de la vida humana en el mar, velando por la protección de los derechos fundamentales de la Gente de Mar.

**CONSIDERANDO:** Que el mar territorial representa una gran oportunidad para los hondureños en búsqueda de estabilidad laboral, a través de las diferentes actividades que se desarrollan (pesquera, turística, portuaria, etc), y que, por medio, del cumplimiento de los convenios internacionales de los cuales el Estado de Honduras es suscriptor, aseguran ingresos importantes para el Estado de Honduras y las familias hondureñas.

**CONSIDERANDO:** La importancia y necesidad de generar datos estadísticos (laborales, demográficos, educacionales, salubridad, etc), que reflejen el estado en el cual se encuentra nuestra comunidad marítima, brinda la oportunidad de crear Políticas Publicas en bienestar de nuestra comunidad para su protección, desarrollo y fortalecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, a través de su creación mediante el decreto No. 86-2000 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de julio del año 2000, es el ente encargado de coordinar el Sistema Estadístico Nacional "SEN", y su objetivo primordial es: *Asegurar la producción, utilización apropiada y difusión sistematizada de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público y privado del país.*



**CONSIDERANDO:** Que el **SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN)**, de acuerdo a la ley y su reglamento, es el órgano constituido por todos los poderes y dependencias del Estado de Honduras, entidades desconcentradas, descentralizadas, autónomas y municipales que tengan dentro de sus funciones, cualquier actividad que se refiera a la elaboración, recolección, análisis, codificación y publicación de informática estadística. Se desarrollará

en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo procedimientos comunes científicos-normativos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico de Honduras, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística, con un sistema productos de estadística pertinente y confiable, a través de alianzas entre instituciones comprometidas con la gobernanza estadística para el periodo 2023-2033.

**CONSIDERANDO:** Que el plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, en sus ejes estratégicos esta: *la protección de los Derechos necesarios para la dignidad humana, como ser la vida, la alimentación, el empleo, la vivienda, la salud, etc.,* y todo esto puede ser posible a través de la implementación de métodos científicos, que nos originen las cifras que establezcan el punto de partida para la generación de las políticas públicas que protejan el cumplimiento del derecho a una vida digna.

**CONSIDERANDO:** Que el fortalecimiento de las instituciones públicas es primordial para el desarrollo estado-gobierno, y, mediante el trabajo coordinado entre instituciones asegura aún más el cumplimiento de los programas, proyectos, que aseguren bienestar y desarrollo para la ciudadanía, por tanto, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** clausulas y propósitos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ENTES INVOLUCRADOS.-** Formamos parte del presente convenio: por un lado: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad,



hondureño, actuando en su Condición de Director General y Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, bajo Acuerdo de Nombramiento No. 347-2022 de fecha 11 de mayo 2022; por otro lado: **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño, actuando en su condición de Director y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, bajo Acuerdo Ejecutivo número **19-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), autorizado por la ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza.

**CLAUSULA SEGUNDA. - DENOMINACIONES:** Para efectos del presente convenio, las instituciones participantes se denominarán de la siguiente manera:

- 1.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** se denominará "**LA DGMM**".
- 2.- EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, se denominará "**EL INE**".

**CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** LA DGMM y EL INE, en conocimiento de la importancia que tiene la generación de datos estadísticos, por medio del presente convenio tiene como objetivo general desarrollar un trabajo coordinado entre ambas instituciones, para fortalecer el estado por medio de la cooperación interinstitucional, a través de la información compartida que genere los propósitos y metas a alcanzar.

**CLAUSULA CUARTA. - OBJETIVO PRINCIPAL:** LA DGMM y EL INE, a través de la información compartida y mediante un trabajo de cooperación interinstitucional, tienen como Objetivo Principal, el levantamiento de datos estadísticos en los ejes: **laborales, financieros, educacionales y de salubridad** de la comunidad marítima en general.

**CLAUSULA QUINTA. - PRODUCTOS A ENTREGAR:**

- 1.- Nombrar los enlaces técnicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- 2.- Conformar un equipo de trabajo con los enlaces técnicos de ambas instituciones.
- 3.- Establecer un cronograma de trabajo con señalamientos de las actividades y fechas, que permitan realizar un trabajo ordenado, para el levantamiento de los datos, según sea el eje a desarrollar.



4.-Presentar informes preliminares por cada eje desarrollado, con resultados obtenidos, y posibles respuestas a las debilidades encontradas.

5.- Una vez se hayan realizado las últimas encuestas/ investigaciones, se deberá presentar públicamente un informe final, que contenga respuestas, propuestas y planes posibles de desarrollar con la finalidad de resolver las debilidades encontradas.

**CLAUSULA SEXTA: ESTUDIO E INFORME ESPECIAL PROBLEMÁTICA DE LA MOSQUITIA:** Siendo La Mosquitia una zona vulnerable que ha estado en constante abandono por gobiernos anteriores, donde el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, ha retomado con diferentes instancias del Estado la visión hacia esa zona, que necesita de muchos cambios importantes en busca del bien de la comunidad, es por eso que se debe de realizar un estudio independiente en esa zona, por la distinta problemática en la que se encuentra, siendo una de esta la PESCA ILEGAL POR LOS BUZOS MISQUITOS, por lo cual EL INE en

acompañamiento de LA DGMM, deberá realizar un levantamiento científico de toda las causales a dicha problemática, y comenzar con la presentación de estrategias actualizadas, para la disminución de la afectación de BUZOS/MISQUITOS, por realizar PESCA ILEGAL, recomendando el acompañamiento de la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA POR BUCEO (CIAPEB)**, debiendo de hacerse una invitación especial para este punto a la COMISION, y desarrollar con ellos una agenda de trabajo.

**CLAUSULA SEPTIMA. - CAPACITACIONES:** LA DGMM, solicita a EL INE, la realización de capacitaciones continuas, que certifiquen a personal debidamente seleccionado, para que estos tengan:

1. La capacidad para manejar el SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN) bajo las atribuciones que EL INE otorgue, para la alimentación del Sistema con datos estadísticos generados.
2. El conocimiento y la práctica necesaria para el levantamiento de muestras y la generación de datos estadísticos, que nos brinden la información para la toma de decisiones.



**CLAUSULA OCTAVA: GASTOS ECONOMICOS DE TRANSPORTE Y**

**VIATICOS:** Ambas instituciones, tanto LA DGMM y EL INE, correrán cada una de las instituciones con los gastos de transporte y viáticos necesarios para la movilización, alimentación y hospedaje por cada uno de los participantes, según sea su disponibilidad presupuestaria y financiera.

**CLAUSULA NOVENA: GASTOS ECONOMICOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS**

**PROBLEMÁTICA EN LA MOSQUITIA:** En este caso en especial ambas instituciones LA DGMM y EL INE en conjunto con EL CIAPEB, coordinaran la manera de responsabilizarse en los gastos necesarios para este estudio, ya sea de manera individualizada o compartida, asimismo de hacer invitaciones a otras entidades gubernamentales para la realización de este estudio, debiendo presentar la agenda de trabajos a levantar, enunciando la existencia de otras instituciones interesadas.

**CLAUSULA DECIMA. - COMPROMISOS: LA DGMM y EL INE se comprometen a:**

- 1.- Compartir la información que sea de vital importancia para el desarrollo del presente convenio.
- 2.- Brindar todo el apoyo logístico disponible, para la buena ejecución del presente convenio.
- 3.- Cumplir con todas las cláusulas del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio tendrá como vigencia el tiempo que sea necesario para la realización de todos los estudios, análisis, informes preliminares y finales, asimismo hasta la entrega del informe especial de la problemática en La Mosquitia.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FINALIZACION O PRORROGA DEL CONVENIO:** El presente convenio finalizará cuando concurra lo siguiente: a) entrega de los estudios y productos finales; b) Por el no cumplimiento de las responsabilidades emanadas a cada una de las funciones de las instituciones involucradas, según los cronogramas de trabajo y actividades comprometidas a realizar; c) o el mismo podrá prorrogarse con la simple ampliación del mismo mediante un ADENDA al mismo, con la firma de sus máximas autoridades.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA: PROTECCION DE DATOS:** La información recopilada hasta los resultados finales son propiedad de ambas instituciones, estando en la obligación de respetar la autoridad de cada una, previo a compartir la misma, se necesitará la autorización de la otra, y esta nunca podrá hacerse previo a la presentación pública final, que se hará conforme se establece en el punto 5 de la cláusula quinta.

Por otro lado, es obligación de ambas instituciones mantener el anonimato de las personas o autoridades entrevistadas, sin que ellas hayan brindado la autorización.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUSCRIPCION DEL COVENIO:** El presente convenio es firmado y sellado en dos (2) ejemplares bajo un mismo sentido.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de octubre del año 2023.



**EDGAR SORIANO ORTIZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE DE HONDURAS



**EUGENIO SOSA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA